

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sumario.

DE ACTUALIDAD.—Triunfo logrado.—Revista de la prensa.

SECCIÓN OFICIAL.—Índice de la *Gaceta*.—Orden de 7 de Febrero relativa al plazo en que deben tomar posesión los Maestros interinos de primera enseñanza.

PROPUESTAS.—Concurso de traslado de Granada y Santiago: Resolución de reclamaciones.

VACANTES.—A oposición: Universidad de Granada y Universidad de Sevilla.—Por concurso: Madrid, Logroño.—Universidad de Zaragoza.

NOTICIAS, CRÓNICA GENERAL, CORRESPONDENCIA Y ANUNCIOS.

DICCIONARIO DE LEGISLACIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Págs. 81 á 84.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL se publica todos los Miércoles y Sábados. Precios de suscripción: 12 pesetas al año, 6 pesetas semestre.—La correspondencia y libranzas al Director.—Reina, núm. 8. Madrid.—Apartado núm. 131

ANUARIO DEL MAESTRO

Se ha puesto á la venta y hemos comenzado á servir los pedidos hechos.

El ANUARIO para 1907 contiene, no solamente la legislación nueva del año pasado íntegramente, sino que contiene además todo aquello vigente que es de mayor necesidad para los Maestros.

El ANUARIO para 1907 lleva toda la Legislación referente á la provisión de Escuelas. El Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, que es el vigente, está íntegro en el ANUARIO para 1907 y junto á cada artículo están concordadas las modificaciones que ha sufrido después.

El ANUARIO para 1907 contiene todas las últimas disposiciones sobre clases de adultos que ningún otro libro de Legislación ha incluido en sus páginas todavía.

El ANUARIO DEL MAESTRO para 1907 es el verdadero Manual de Legislación vigente, necesario á todo Maestro, para hacer uso de sus derechos.

360 páginas, DOS PESETAS

De actualidad.

Triunfo logrado. Se ha dictado la Real orden aclarando la de 28 de Noviembre pasado sobre anuncios de Escuelas.

Se ha dictado esa Real orden de acuerdo en un todo con lo que ha pedido EL MAGISTERIO ESPAÑOL, de acuerdo en un todo con lo que nuestro director, Sr. Fernández Ascarza, solicitó oficialmente en instancia que obra en el expediente formado, y que publicamos en estas columnas.

En efecto: el día 9 del actual entregamos en el Ministerio nuestra instancia; el día 13 la publicamos, y la conclusión, después de razonamientos que no hemos de repetir, era esta:

«A V. E. respetuosamente suplica que, previos los informes y trámites que sean procedentes, se digna restablecer la legalidad quebrantada, derogando la Real orden de 28 de Noviembre de 1906, ó, en su defecto, aclarándola para que sólo sea aplicable exclusivamente á las plazas que hayan quedado sin proveer por falta de aspirantes, después de haber sido anunciadas á los dos concursos de traslado y de ascenso, según dispone el Reglamento de provisión de Escuelas vigente, en su art. 21, ya citado.»

Nuestros lectores pueden comparar esta petición con lo resuelto por el Ministro y verán bien pronto que hemos sido atendidos en cuanto pedíamos en la instancia.

Por esa resolución merecen un aplauso sincero el Sr. Ministro, el Subsecretario señor Silió, y muy especialmente el Sr. Retortillo, que era un convencido de la justicia de esta reforma y que ha procedido con actividad digna de loa.

REVISTA DE LA PRENSA

Nuestros trabajos han estado á la vista de todos desde el primer día, y las adhesiones que hemos recibido y los comentarios de los periódicos profesionales son bien públicos y notorios.

No pedimos, sin embargo, gloria ninguna en el triunfo. Hemos cumplido con nuestro deber, hemos acudido á las autoridades, hemos hecho visitas y gestiones, hemos trabajado con fe y con brío; pero sin la justicia de la causa que defendíamos y sin la excelente disposición del Negociado correspondiente, no se habría logrado el triunfo obtenido.

Así es la verdad, aunque no faltará quien se atribuya ahora el triunfo por gestiones seguidas en un misterio admirable y maravilloso, que nosotros respetamos muchísimo.

Lo importante era conseguir lo que teníamos pedido, y eso está logrado; el que haya sido por una ó por otra causa, es cuestión secundaria.

Ahora lo que importa es que las vacantes del concurso de traslado, las que no han sido solicitadas por nadie, se incluyan en el inmediato concurso de ascenso.

Hemos hablado ya de este asunto con personas constituídas en autoridad, que han de intervenir en su resolución, y las hemos convencido de la conveniencia y de la justicia de ello.

Hay algunas dificultades de trámite que esperamos sean resueltas por la misma Subsecretaría.

También hemos de llamar la atención de la misma sobre alguna de las Escuelas anunciadas á oposición, que con arreglo á la Real orden modificada, debieran darse al concurso de ascenso.

¿Sería prudente, sería justo eliminarlas de las oposiciones? Sometemos el caso á la resolución de las autoridades.

La Información, de Sevilla, dedica su artículo de fondo á la creación de Cajas de ahorros escolares, institución que describe y recomienda á los Maestros por las grandes ventajas económicas y educativas que de las mismas se deducen.

La Voz, de Toledo, protesta de las palabras pronunciadas por el Sr. Gasset en el mitin de Tudela contra el buen nombre de los Maestros, y de las cuales dió cuenta y protestó con dignidad EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

La Revista Escolar, de Cádiz, continúa criticando las reformas llevadas á última hora á la *Gaceta* por el Sr. Jimeno. El colega sigue la corriente de los que piden la derogación.

Adelantel, de La Coruña, publica un artículo pedagógico que intitula *Educación colectiva* y entraña grandísima importancia. Sólo el hecho de publicar artículos verdaderamente pedagógicos, dando de mano á cuestiones personales ya trilladas, merece francos aplausos.

Sección oficial.

Índice de la GACETA. 17 Febrero.—*Subsecretaría.* Orden relativa al plazo en que deben tomar posesión de su cargo los Maestros interinos de primera enseñanza.

Universidad de Salamanca.—*Tribunal de oposiciones.*—Convocando á las opositoras á Escuelas elementales de niñas, dotadas con 825 pesetas.

19 *idem.*—*Universidad de Barcelona.*—Concurso para proveer una plaza de Profesor auxiliar, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

Universidad de Granada.—Resolviendo las incidencias y reclamaciones presentadas contra las propuestas formuladas por este Rectorado con objeto de proveer las Escuelas anunciadas á concurso de traslado.

—Sacando á oposición las Escuelas de primera enseñanza que se expresan.

Universidad de Santiago.—Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias del Instituto general y técnico de esta ciudad.

—Resolución de las reclamaciones presentadas

contra las propuestas de las Escuelas anunciadas á concurso de traslado.

20 idem. — Reales decretos nombrando Delegados Regios de primera enseñanza de Sevilla y Valencia.

Universidad de Oviedo. — Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias del Instituto de Oviedo.

Universidad de Zaragoza. — Concurso para proveer dos plazas de Ayudante, vacantes en la Escuela Superior de Comercio de esta ciudad.

Toma de posesión. *Orden de 7 de Febrero, relativa al plazo en que deben tomar posesión de su cargo los Maestros interinos de primera enseñanza.*

Ilmo. Sr.: Vista la consulta nuevamente formulada por ese Rectorado acerca del plazo que deben tener los Maestros interinos para posesionarse de sus cargos, esta Subsecretaría, sin perjuicio de lo resuelto en 29 de Noviembre último, sobre la toma de posesión del Maestro interino de Fuencaiente, ha acordado que en lo sucesivo todos los Maestros interinos deben posesionarse dentro del plazo legal establecido en el artículo 81 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1899 (1), cuya disposición no se halla derogada por otra posterior, puesto que el plazo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 se entiende para los nombramientos hechos en propiedad, y el Reglamento vigente de 14 de Septiembre de 1902 no determina plazo alguno, limitándose á recomendar que los Maestros nombrados tomen posesión á la mayor brevedad posible. Al mismo tiempo ha resuelto este Centro que en lo sucesivo las Juntas locales de primera enseñanza y las provinciales, al dar cuenta de las vacantes que existan en las Escuelas para su provisión interina, lo hagan dentro del plazo que fija el art. 7.º del citado Reglamento vigente, determinando con entera claridad si la vacante corresponde proveerla en varones ó hembras, á fin de evitar los errores que pudiera oca-

(1) El referido art. 31, dice: «Los Maestros, Auxiliares y sustitutos interinos deberán tomar posesión del cargo dentro de los 15 días siguientes á la fecha del nombramiento. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si se hiciese algún nombramiento de Maestro, Auxiliar ó sustituto interino durante el periodo de vacación canicular, ó 15 días antes, el nombrado no podrá tomar posesión de su destino hasta el día en que se reanuden los trabajos escolares, y podrá dilatar este trámite durante catorce días, á contar desde el último que se cita». — *N. de la R.*

sionar la denominación de niños ó niñas, como viene haciéndose en la actualidad.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1907. — El Subsecretario, *Silió.* — Señor Rector de la Universidad Central.

(Gaceta 17 Febrero).

PROPUESTAS

CONCURSO DE TRASLADO

Universidad de Granada.

Resolución de reclamaciones. — Cumpliendo lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, y de acuerdo con lo informado por el Consejo universitario, se resuelven en la forma que á continuación se expresa las incidencias y reclamaciones presentadas contra las propuestas formuladas por este Rectorado, y publicadas en la *Gaceta* de 18 de Diciembre último, con objeto de proveer las Escuelas anunciadas á concurso de traslado en la de 27 de Octubre anterior.

Escuelas elementales de niños, dotadas con 1.100 pesetas.

1.º Se desestima la reclamación de D. Rafael García Martín, núm. 13 de la relación de méritos, en que solicita se le adjudique la Escuela de Teva en vez de la de Alfarnate, por oponerse á su petición lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904.

2.º Se da por vista la reclamación de D. Aurelio Aranzana, Maestro de la Escuela de Rondón, en que solicita se le adjudique la Escuela de Nacimiento, porque no constando en este Centro que haya presentado su documentación solicitando tomar parte en este concurso, no puede adjudicársele dicha plaza ni otra alguna, careciendo, por tanto, de personalidad para protestar esta propuesta.

Escuelas elementales de niñas, dotadas con 1.375 pesetas.

3.º Se desestima la reclamación de doña María Ramona Romera Sánchez, en que solicita se la tenga por no presentada en este concurso, por oponerse á dicha petición lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904.

4.º Se desestima la protesta de doña Enriqueta Sánchez Iriarte, en que reclama la exclusión en estas propuestas, porque no sirviendo ni habiendo servido Escuelas de 1.375 pesetas, no puede aspirar por traslado á plazas de este sueldo, conforme dispone el art. 41 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902.

Escuelas elementales de niñas, dotadas con 825 pesetas.

5.º Se desestima la reclamación de doña Dolores Martínez Junco, en que protesta la admisión á este concurso de doña Obdulia Trinidad Ulloa, porque, si bien es cierto que esta Profesora obtuvo la Escuela que sirve conforme á las prescripciones del art. 5.º del Real decreto de gracias de 31 de Mayo de 1902, también lo es que por Real orden de 21 de Mayo de 1906, publicada en la *Gaceta* del 28, se dispone que las Profesoras nombradas conforme al decreto de gracias pueden concursar por traslado Escuelas del mismo sueldo, en cuyo caso se encuentra comprendida la señora Trinidad Ulloa.

6.º Se desestima la reclamación de doña Aparicia Rivera Gutiérrez, en que renuncia la Escuela de Calahonda, para que está propuesta, por prohibir dichas renunciaciones el art. 4.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904.

7.º Se desestima asimismo la reclamación de doña Antonia Lobo Martín, núm. 20 de la relación de mérito, porque revisada su hoja de servicios, así como la de las concursantes números 18 y 19, de quienes protesta, aparece que todas ellas están bien clasificadas, conforme á su mayor antigüedad, en los lugares que respectivamente ocupan.

Lo que se hace público para que los interesados puedan ejercitar en el término de cinco días el derecho que les concede el art. 72 del Reglamento vigente.

Granada 31 de Enero de 1907.—El Rector, *Eduardo García Solá.*

(*Gaceta* 19 Febrero.)

Universidad de Santiago.

Resolución de reclamaciones.—Contra las propuestas de las Escuelas anunciadas á concurso de traslado en la *Gaceta de Madrid* de 30 de Diciembre último, se han formulado las siguientes:

Se estiman las presentadas por D. Manuel José Antonio Legazpi Mazoy, D. José Rodríguez Domínguez y D. Ricardo González Rivado; pues aun cuando ascendieron á la categoría de 825 pesetas por virtud del art. 5.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, llamado de gracias, y sin ulteriores efectos en su carrera, según así lo declara dicho artículo, la Real orden de 21 de Mayo último les concede derecho al traslado por concurso ó permuta.

En su consecuencia, D. Manuel José Antonio Legazpi, que acredita treinta y un años, cuatro meses y ocho días de servicios en propiedad, pasa

al cuarto lugar de la propuesta, adjudicándosele la Escuela de Porriño.

D. José Rodríguez Domínguez, con veintidós años y dos meses de servicios, también en propiedad, pasa al cuarto lugar de la propuesta, y se le asigna la Escuela de Ordenes.

D. Ricardo González Rivado, con diez y ocho años, cinco meses y veintiséis días de servicios en propiedad, pasa al quinto lugar de la propuesta, sin plaza, lo mismo que los concursantes que le siguen, por quedar adjudicadas las que solicitan.

Se desestima la de D. Francisco Silva y Giráldez en atención á que no cuenta en la Escuela desde la cual solicita los tres años de servicios que determina el art. 41 del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, vigente; pues si bien el interesado hace constar en la instancia de reclamación que su actual destino le obtuvo en virtud de segundo nombramiento por resultas del concurso de ascenso del año 1903, creyéndose por tal circunstancia comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 27 de Abril de 1905, resulta de su hoja de servicios que con anterioridad á 10 de Enero de 1905, en que fué nombrado por ascenso, carecía de derecho para poder aspirar por concurso de traslado á Escuelas de 1.100 pesetas, cual la de Puebla de Trives, que ahora pretendía.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santiago 1.º de Febrero de 1907.—El Rector, *Cleto Jimeno.*

(*Gaceta* 19 Febrero.)

El Sol, la Luna y los Eclipses

POR

D. Victoriano F. Ascarza.

Astrónomo del Observatorio de Madrid, Catedrático de Astronomía física del Doctorado de la Universidad Central, etc.

Este libro, interesantísimo, ha sido escrito para divulgar, entre los Maestros y aficionados á la Astronomía, las maravillas del mundo solar y del lunar. Se expone sencillamente la constitución del Sol, la de la Luna, la manera de medir distancias y alturas lunares, etc. Nada más á propósito para las lecciones de Geografía Astronómica.

Ejemplar, 1,50 pesetas.

VACANTES Á OPOSICIÓN

Universidad de Granada.

En virtud de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se sacan á oposición las Escuelas públicas de primera enseñanza, vacantes en este distrito universitario, que á continuación se expresan:

Núm.	DISTRITO MUNICIPAL	CLASE DE LA ESCUELA	GRADO	Dotación legal. — Pesetas.
Provincia de Granada.				
1	Puebla de Don Fadrique.....	De niños.....	Elemental.....	1.100
2	Zújar.....	Idem.....	Idem.....	1.100
3	Alfacar.....	Idem.....	Idem.....	825
4	Armilla.....	Idem.....	Idem.....	825
5	Arenas del Rey.....	Idem.....	Idem.....	825
6	Colomera.....	Idem.....	Idem.....	825
7	Jayena.....	Idem.....	Idem.....	825
8	Torrenueva (Motril).....	Idem.....	Idem.....	825
9	Granada (Auxiliaría graduada).....	De niñas.....	Superior.....	1.650
10	Motril.....	Idem.....	Elemental.....	1.375
11	Motril.....	Idem.....	Idem.....	1.375
12	Baza.....	Idem.....	Idem.....	1.375
13	Alfacar.....	Idem.....	Idem.....	825
14	Cogollos Vega.....	Idem.....	Idem.....	825
15	Escuzar.....	Idem.....	Idem.....	825
16	Fuente Vaqueros.....	Idem.....	Idem.....	825
17	Gualchos.....	Idem.....	Idem.....	825
Provincia de Jaén.				
18	Jaén (Auxiliaría graduada).....	De niños.....	Superior.....	1.375
19	Villacarrillo.....	Idem.....	Idem.....	1.350
20	Cazorla.....	Idem.....	Idem.....	1.350
21	La Carolina.....	Idem.....	Idem.....	1.350
22	Martos (Auxiliaría).....	Idem.....	Idem.....	1.100
23	Andújar (ídem).....	Idem.....	Idem.....	1.100
24	Sabiote.....	Idem.....	Elemental.....	1.100
25	Jaén (Auxiliaría).....	Idem.....	Idem.....	1.100
26	Quesada.....	Idem.....	Idem.....	1.100
27	Pontones.....	Idem.....	Idem.....	825
28	Andújar (Auxiliaría).....	Idem.....	Idem.....	825
29	Begíjar.....	De niñas.....	Idem.....	1.100
30	Vílcchez.....	Idem.....	Idem.....	1.100
31	Albánchez.....	Idem.....	Idem.....	825
Provincia de Almería.				
32	Almería (Auxiliaría graduada).....	De niños.....	Superior.....	1.650
33	Lubrín.....	Idem.....	Elemental.....	1.100
34	Rioja.....	Idem.....	Idem.....	825
35	Níjar.....	De niñas.....	Idem.....	1.375
36	Vélez Blanco.....	Idem.....	Idem.....	1.100
37	Vera.....	Idem.....	Idem.....	1.100
38	Chirivel.....	Idem.....	Idem.....	825
Provincia de Málaga.				
39	Málaga (Auxiliaría).....	De niños.....	Elemental.....	1.375
40	Málaga (ídem).....	Idem.....	Idem.....	1.375
41	Antequera (ídem).....	Idem.....	Idem.....	1.100
42	Teba.....	Idem.....	Idem.....	1.100
43	Riogordo.....	Idem.....	Idem.....	1.100
44	Carratraca.....	Idem.....	Idem.....	825
45	Humilladero.....	Idem.....	Idem.....	825

Núm.	DISTRITO MUNICIPAL	CLASE DE LA ESCUELA	GRADO	Dotación legal. — Pesetas.
<i>Sigue Provincia de Málaga.</i>				
46	Málaga (Auxiliaría).....	De niñas.....	Elemental.....	1.375
47	Algarrobo.....	Idem.....	Idem.....	1.100
48	Casares.....	Idem.....	Idem.....	1.100
49	Cómpeta.....	Idem.....	Idem.....	1.100
50	Cuevas de San Marcos.....	Idem.....	Idem.....	1.100
51	Mollina.....	Idem.....	Idem.....	1.100
52	El Burgo.....	Idem.....	Idem.....	1.100
53	Fuente Piedra.....	Idem.....	Idem.....	825

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría general de esta Universidad, y dirigidas al Rectorado, dentro del improrrogable plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se publique en la *Gaceta de Madrid*.

Los que soliciten tomar parte en las oposiciones á plazas de grado superior y elemental deberán presentar dos instancias, pidiendo en una las de grado superior y en otra las elementales.

Para ser admitidos á los ejercicios, por lo que se refiere á aspirantes que se hallen desempeñando Escuela pública, les es suficiente acompañar á la solicitud la hoja de servicios, certificada por el Jefe de la Sección de Instrucción pública de la provincia donde sirvan.

Los aspirantes que no desempeñan Escuelas públicas deberán acreditar no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, por medio de certificación del Registro general de penados del Ministerio de Gracia y Justicia; haber cumplido veintidós años de edad comprobándolo con certificación del Registro civil, legalizada en forma, ó partida de bautismo, según los casos, y justificar debidamente que están en posesión del título profesional ó que tienen aprobados los ejercicios de reválida.

Dichas oposiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, se verificarán en esta capital.

Granada 26 de Enero de 1907.—El Rector, *Eduardo García Solá*.

(*Gaceta* 19 Febrero).

Universidad de Sevilla.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 26 del Reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, este Rectorado ha resuelto que se anuncien á oposición las siguientes plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas de niños, de niñas y de párvulos de este distrito universitario, dotadas con menos de 2.000 pesetas de sueldo, que deben proveerse por dicho medio, conforme á las vigentes disposiciones.

Número de plazas.	PROVINCIAS	PUEBLOS	CLASE DE LA PLAZA	Sueldo anual. — Pesetas.
ESCUELAS DE NIÑOS				
PLAZAS EN LAS SUPERIORES				
1	Sevilla.....	Carmona.....	Auxiliar.....	1.100
1	Idem.....	Lebrija.....	Idem.....	1.100
1	Idem.....	Marchena.....	Idem.....	1.100
1	Idem.....	Osuna.....	Idem.....	1.100
1	Badajoz.....	Fuente del Maestre.....	Maestro.....	1.350
3	Canarias.....	Las Palmas.....	Auxiliar de la graduada.....	1.650
PLAZAS EN LAS ELEMENTALES				
1	Sevilla.....	Guadalcanal.....	Maestro.....	1.100
1	Idem.....	Villanueva de San Juan.....	Idem.....	825

Número de plazas.	PROVINCIAS	PUEBLOS	CLASE DE LA PLAZA	Sueldo anual. — Pesetas.
1	Badajoz.	Navalvillar de Pela.	Maestro.	1.100
1	Idem	Higuera de Vargas.	Idem.	1.100
1	Idem	Zalamea de la Serena.	Idem.	1.100
1	Idem	Usagre.	Idem.	1.100
1	Idem	Monterrubio.	Idem.	1.100
1	Idem	Fuente de Cantos.	Idem.	1.100
1	Idem	Valle de Santa Ana.	Idem.	825
1	Idem	Talavera la Real.	Idem.	825
1	Idem	Negales.	Idem.	825
1	Idem	Villanueva de la Serena.	Auxiliar.	825
1	Idem	Azuaga.	Idem.	825
1	Cádiz.	La Línea.	Idem.	1.100
1	Idem	Algeciras.	Idem.	825
1	Idem	Ceuta.	Idem.	825
1	Idem	Puerto de Santa María.	Idem.	825
1	Canarias.	San Nicolás.	Maestro.	825
1	Idem	Yaiza.	Idem.	825
1	Idem	Artenara.	Idem.	825
1	Córdoba.	Almedinilla.	Idem.	1.100
1	Idem	Lucena.	Auxiliar.	1.100
1	Idem	Fuente Palmera.	Maestro.	825
2	Idem	Cabra.	Auxiliar.	825
1	Idem	Bujalance.	Idem.	825
1	Idem	Puente Genil.	Idem.	825
1	Huelva.	Aracena.	Maestro.	1.100
1	Idem	Ayamonte.	Idem.	1.100
1	Idem	Huelva.	Auxiliar.	1.100
1	Idem	El Almendro.	Maestro.	825

ESCUELAS DE NIÑAS

PLAZA EN LA SUPERIOR

1	Córdoba.	Córdoba.	Auxiliar de la grad. ^a	1.650
---	----------	----------	-----------------------------------	-------

PLAZAS EN LAS ELEMENTALES

1	Sevilla.	Sevilla.	Auxiliar.	1.375
1	Idem	Puebla de Cazalla.	Maestra.	1.100
1	Idem	Ecija.	Auxiliar.	1.100
1	Idem	Villanueva del Ariscal.	Maestra.	825
1	Idem	Gerena.	Idem.	825
1	Badajoz.	Villanueva de la Serena.	Idem.	1.375
1	Idem	Monesterio.	Idem.	1.100
1	Idem	Zalamea de la Serena.	Idem.	1.100
1	Idem	Puebla de Alcocer.	Idem.	1.100
1	Idem	Badajoz.	Auxiliar.	1.100
1	Idem	Lobón.	Maestra.	825
1	Idem	Calamonte.	Idem.	825
1	Idem	Arroyo de San Serván.	Idem.	825
1	Idem	Bodonal.	Idem.	825
1	Cádiz.	Tarifa.	Idem.	1.375
1	Idem	Cádiz.	Auxiliar.	1.375
1	Idem	Jerez.	Idem.	1.375
1	Idem	La Línea.	Idem.	1.100
1	Idem	San Fernando.	Idem.	1.100
1	Idem	Puerto Real.	Idem.	825
1	Canarias.	Santa Cruz de Tenerife.	Maestra.	1.650
1	Idem	Granadilla.	Idem.	1.100
1	Idem	Puerto de la Cruz.	Idem.	1.100
1	Idem	Los Llanos en Telde.	Idem.	1.100
1	Idem	San Andrés en Santa Cruz de Tenerife.	Idem.	825
1	Idem	Antigua.	Idem.	825

Número de plazas	PROVINCIAS	PUEBLOS	CLASE DE LA PLAZA	Sueldo anual. — Pesetas.
1	Córdoba.....	Belalcázar.....	Maestra.....	1.100
1	Idem.....	La Rambla.....	Idem.....	1.100
1	Idem.....	Santaella.....	Idem.....	1.100
1	Idem.....	Montoro.....	Auxiliar.....	825
1	Huelva.....	Alosno.....	Maestra.....	1.000
1	Idem.....	Calañas.....	Idem.....	1.000
1	Idem.....	San Juan del Puerto.....	Idem.....	1.000
1	Idem.....	Cumbres Mayores.....	Idem.....	825
ESCUELAS DE PÁRVULOS				
1	Sevilla.....	Lebrija.....	Auxiliar.....	825
1	Badajoz.....	Don Benito.....	Maestra.....	1.375
1	Córdoba.....	Puente Genil.....	Auxiliar.....	825

Los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en las oposiciones á las expresadas plazas presentarán sus instancias documentadas, exhibiendo su cédula personal corriente en el Negociado de primera enseñanza de la Secretaría general de esta Universidad, de doce á dos, durante los días laborables, dentro del plazo de un mes, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

No serán admitidas las que se presenten ó reciban pasado el último día y hora expresados.

Los ejercicios de oposición á las plazas vacantes en las islas Canarias tendrán lugar en la ciudad de La Laguna (Isla de Tenerife), y para las de las demás provincias de este distrito, en esta capital, según se preceptúa en el art. 28 del Real decreto de 13 de Noviembre de 1903.

Las condiciones para ser admitido á los ejercicios son las siguientes: 1.^a Ser español y haber cumplido veintiún años de edad, á excepción de los que al publicarse el Reglamento de 27 de Junio de 1900 estuviesen aprobados en el examen de reválida, cuyas circunstancias se acreditarán por medio de las correspondientes certificaciones en forma legal.—2.^a No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo que se justificará por medio de certificado del Registro de la Dirección general de Establecimientos penales del Ministerio de Gracia y Justicia.—3.^a Tener el necesario título profesional ó certificado de aprobación de las correspondientes reválidas.

Si el aspirante estuviese en el ejercicio activo de la enseñanza pública, deberá presentar únicamente hoja de sus servicios hasta la fecha, certificada por la respectiva Junta provincial de Instrucción pública.

Los que habiendo ejercido la enseñanza pública no se hallen en activo, además de la hoja de servicios, deberán acompañar el certificado que antes se cita, expedido por la Dirección general de Establecimientos penales.

Sevilla 14 de Febrero de 1907.—El Rector, *Dr. Adolfo Moris y Fernández Vallín*.

(Gaceta 21 Febrero).

Vacantes á concurso.

CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1907

Provincia de Madrid (1).—*Escuelas elementales completas de niñas, con 625 pesetas.*—Ajalvir y Boadilla del Monte.

Escuelas incompletas de niños, con 500 pesetas.—Santa María de la Alameda.

(1) Publicadas en este anuncio las condiciones generales á que deben ajustarse los solicitantes á Escuelas de concurso único, omitiremos en los sucesivos anuncios dichas condiciones, puesto que son idénticas.—N. DE LA R.

Escuelas de asistencia mixta, con 500 pesetas.—Cabanillas de la Sierra, Cubas, La Serna, Humanes, Serranillos y Sieteiglesias.

Los Maestros nombrados para las Escuelas vacantes que se mencionan tienen derecho á casa-habitación y á los demás emolumentos legales correspondientes.

Pueden aspirar á las Escuelas incompletas de asistencia mixta los Maestros y Maestras, pero serán nombradas Maestras si las Juntas locales no acordaran lo contrario antes de elevar las instancias al Rectorado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial*, terminando el plazo á las dos de la tarde del último día.

A las instancias acompañarán sus hojas de servicios, certificadas, dentro del plazo de convocatoria, por la respectiva Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los que no presten servicios en la enseñanza pública deberán acompañar certificación de buena conducta y copia de su título profesional, ésta autorizada por la Sección respectiva. Si no se les hubiese facilitado el título profesional, bastará la presentación del certificado de haber efectuado el depósito de los derechos para su expedición.

Terminado el período de admisión se cerrará la lista de aspirantes, no pudiendo agregarse más instancias que las que se reciban directamente por correo, y de cuyos sobres y sellos, ó de los resguardos de los certificados, resulte claramente que se depositaron en la respectiva oficina de Correos, dentro del plazo que se señala.

Los aspirantes remitirán sus instancias al excelentísimo Sr. Rector de la Universidad Central, pero deberán presentarlas ó remitirlas á esta Sección de Instrucción pública. Las que no tengan entrada en el plazo señalado, aunque hayan sido enviadas á otra oficina pública, se estimarán como no recibidas.

Los Maestros que en una época reglamentaria de concurso aspiren á plazas de dos ó más provincias de este distrito universitario, lo expresarán así en todas sus instancias, indicando la provincia en que prefieran servir, y en cada solicitud, indicarán el orden de preferencia de las vacantes, para tenerlo en cuenta al formular las propuestas respectivas.

Los aspirantes que sirvan Escuelas ó Auxiliares en propiedad, deberán tener presente lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, por virtud del cual, al solicitar plazas por concurso ú oposición y obtener el nombramiento para otra Escuela distinta de aquella en que presten sus servicios, queda vacante la que desempeñen desde la fecha en que se haga el nuevo nombramiento, aunque dejen de posesionarse del nuevo destino.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes y de la circular del Rectorado Central de 31 de Agosto de 1904, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 16 de Febrero de 1907.—El Jefe de la Sección, *Rafael López Mora*. (B. O. 18 Febrero.)

Provincia de Logroño.—En cumplimiento de lo que previene el art. 37 del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, se convoca á concurso único para la provisión de las siguientes Escuelas que se hallan vacantes en esta provincia:

Elementales completas de niños.—Abalos, con 625 pesetas de sueldo anual, y Herce, con 625 y 187,44 de retribución.

Elementales completas de niñas.—Leiva, con 625 pesetas de sueldo anual.

Auxiliares de párvulos.—Aldeanueva de Ebro, con 500 pesetas de sueldo anual.

Incompletas de asistencia mixta.—Arenzana de Arriba, Valdeperillo (aldea de Cornago), Pazuenos, Leza de Río Leza é Islallana (aldea de Nalda), con 500 pesetas de sueldo anual.

(B. O. de 13 Febrero.)

Universidad de Zaragoza.

Vacantes las Escuelas dotadas con 825 pesetas anuales y demás emolumentos que á continuación se expresan, y correspondiendo proveerse con sujeción á lo establecido en los Reales decretos de 31 de Mayo de 1902 y 4 de Abril de 1903, se publica esta convocatoria para que los Sres. Maestros y Maestras que no hayan obtenido Escuela por el mencionado turno y tengan derecho á solicitarlas, puedan hacerlo á este Rectorado, mediante instancia en papel sellado de la clase undécima, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Zaragoza:

De niños: Buñuel (Navarra), Urrea de Gaén (Teruel), Rubielos de Mora (ídem).

De niñas: Anquiano (Logroño) Andorra (Teruel).

Las reglas para adjudicar dichas Escuelas, se hallan insertas en el *Boletín Oficial* de la provincia de Zaragoza del día 4 de Noviembre de 1903, y la clasificación de los Maestros y Maestras que pueden solicitarlas, en el de 6 de Octubre de 1904, la cual se tendrá en cuenta para la adjudicación de plazas.

En virtud de lo dispuesto en la orden de la Subsecretaría de 10 de Diciembre de 1903, los aspirantes que dentro del plazo fijado no se presenten al concurso, se entenderá que renuncian á todos cuantos derechos tienen reconocidos con motivo del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, y en ningún tiempo podrán hacer reclamación alguna respecto al particular.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos correspondientes.

Zaragoza 14 de Febrero de 1907.—El Rector, *M. Ripollés*. (B. O. 18 Febrero.)

Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Por dimisión de los Delegados Regios de primera enseñanza de Valencia y Sevilla, D. Manuel Iranzo Benedito y D. Emilio Llach y Costa, han sido nombrados, de Valencia D. José Serrano y Morales y de Sevilla, D. Francisco Pacheco y Núñez de Prado, Marqués de Gandul.

DE PROVINCIAS

Distrito de Granada.

Han tomado posesión de las Escuelas de Iznajar y Salar de Loja (Granada), D. Antonio Palacios Galiano y D. Adolfo Romero Guerrero del Valle, respectivamente; de Arriate (Málaga), don Miguel Roma Rodríguez; de Cuevas de San Marcos, doña Carolina Ruiz Luque; de Villanueva de Cauche, doña Juana Prieto Rodríguez; de Mijas, D. Francisco Parras Rojas.

—En la provincia de Málaga han quedado vacantes la Auxiliaria de la Escuela de niñas de Campillos, dotada con 625 pesetas, y la Escuela de niños de Guaro.

Distrito de Oviedo.

Para su entrega á los interesados, se han remitido al Director de la Escuela Normal de León, los títulos de Maestros elementales de D. Servando Suárez Sabugo, D. Cosme Santiago Sastre y don Heliodoro Ambrosio Díez Suárez, y á la Directora, el de doña Modesta de la Torre García.

—En la provincia de León, han quedado vacantes las Escuelas de Grisuelas y de Los Montes y Urdiales, dotadas con 500 pesetas.

—Ha tomado posesión de la Escuela de Prado y Paradifña (León), doña Federica Alonso Quijada.

Distrito de Salamanca.

Los Ayuntamientos de Morales de Toro y Perdigón (Zamora), en cumplimiento de lo que dispone el art. 2.º de la Real orden de 24 de Enero último, han dirigido al Ministerio una instancia en la que solicitan para sus respectivas localidades Escuelas de las que han de crearse con sujeción á lo que se preceptúa en la vigente ley de Presupuestos, obligándose á facilitar local capaz para la Escuela, menaje y material para la misma y casa-habitación para el Maestro.

Distrito de Santiago.

La Junta de Instrucción pública de la Coruña, ha acordado que la visita ordinaria de Inspección en el corriente año, se gire en los meses de Abril y Mayo, á las Escuelas de los Ayuntamientos de

Corcubión, Finisterre, Cée y Dumbría, y en Septiembre y Octubre, á las de los Ayuntamientos de Mugía, Camariñas, Vimianzo y Zás.

CRÓNICA GENERAL

Lunes 18.—En la estación de las Pulgas (Madrid) ha ocurrido un terrible incendio, quemándose tres grandes depósitos de madera, harinas y cristales; un bombero ha resultado herido y las pérdidas se elevan á 100.000 duros.

Extranjero: Los anticlericales de Roma han celebrado una imponente manifestación, motivada por el aniversario de Giordano Bruno; se pronunciaron discursos, depositando muchas coronas ante la estatua de dicho personaje.

Martes 19.—En la Presidencia y en el Ministerio de la Gobernación, continúan presentándose multitud de candidatos á la diputación á Cortes. En provincias también han comenzado los trabajos electorales, siendo muchos los candidatos.

Extranjero: El Senado norteamericano ha aprobado un proyecto que prohíbe la inmigración de japoneses en los Estados Unidos.

Miércoles 20.—En el Instituto de Sueroterapia y Vacunación han fallecido un soldado y una joven que habían sido mordidos por un perro.—Ha sido descubierta en San Gervasio (Barcelona) una fábrica de billetes italianos falsos de 100 pesetas, siendo detenidos un hombre y una mujer.

Extranjero: En Verona (Italia) se ha desarrollado con espantosa violencia la enfermedad de la gripe, teniendo que cerrarse todos los establecimientos de enseñanza para evitar el contagio; los hospitales están atestados, calculándose que son 4.000 las personas atacadas en la ciudad.—Su Santidad recibió ayer á 20 viajeros españoles, que fueron presentados por el Vicerrector del Colegio español. El Pontífice les acogió con mucho cariño y les bendijo.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

En esta sección se contestará á todo el que no envíe el sello para la respuesta en carta particular.

Olivares. M. L. R. Tendremos presentes sus razones y se recomendará el asunto en el Ministerio; no lo dejaremos de la mano.

Viator. D. A. Esperamos cumplir lo ofrecido.

Luezas. D. G. Gracias por su atención.

San Fernando. L. C. Le será remitido.

El Atance. A. G. No se sabe cuándo podrán empezar esos ejercicios; lo anunciaremos.

Malillos. M. P. Se remitió el Anuario.

Beasain. V. S. Recibida instancia; afortunadamente ya no hizo falta.

Puebla Montalbán. J. A. Esperamos cumplirá como ofrece.

Benizanet. J. M. Enviados libros.

Rodezno. F. A. Enviado número; puede mandar libranza ó sobre monedero.

Alcañiz. F. S. Recibido; mil gracias.

La Melgosa. C. A. Presentado expediente. Si ese cargo no tiene sueldo asignado y puede atenderlo sin faltar á la Escuela, no hay ningún inconveniente; si no puede atenderlo fuera de las horas de clase, es incompatible.

Lizárraga-Esgoyena. H. de la F. No hay propósito por ahora de hacer variación alguna; tratar ese asunto sería perder el tiempo; esperemos una oportunidad.

Importantísimo POR 15 PESETAS

remitidas en este mes, daremos á nuestros abonados lo siguiente:

UN AÑO de subscripción á **El Magisterio Español**, que vale **12 pesetas**, ó en su lugar, **DOS SUBSCRIPCIONES** de año á **España Agrícola**, que importan **12 pesetas**.

UN ANUARIO DEL MAESTRO para 1907, que vale **2 pesetas**.

UN ANUARIO DEL MAESTRO para 1905, (de los pocos que quedan), que vale **2 pesetas**.

Un Registro Escolar Solana, para 140 inscripciones, que vale **4 pesetas**.

Un ejemplar de **El trabajo manual en las Escuelas primarias** por D. Ezequiel Solana, que vale dos pesetas, ó en su lugar,

Un ejemplar de **El sol, la luna y los eclipses**, por D. Victoriano F. Ascarza.

ó sea en total

22 PESETAS

Además repartiremos por sorteo

20 décimos de la Lotería

Nacional entre los abonados que utilicen esta combinación, con lo cual, además de ahorrarse siete pesetas, pueden resultar favorecidos por la Lotería con algunos miles de pesetas.

*
* *

Los subscriptores que prefieran pueden obtener en lugar del **Registro** y de **El trabajo manual**, otra subscripción de **España Agrícola** para tercera persona.

Anuario del Maestro para 1907

POR

D. VICTORIANO F. ASCARZA

Abogado, Profesor por oposición de la Escuela Normal Central, Director de **EL MAGISTERIO ESPAÑOL**

AÑO DECIMO

Este libro ha llegado á ser el único tratado de Legislación escolar puesto al día, el que contiene todas las novedades del año.

El **Anuario del Maestro para 1907** contiene todas las disposiciones dictadas sobre Escuelas Normales, licencias para ampliar estudios, conmutaciones, etc., etc.

El **Anuario del Maestro para 1907** contiene las resoluciones sobre provisión de Escuelas, concursos único, de ascenso, de traslado, oposiciones, interinidad concordada con el reglamento de provisión de Escuelas vigente, etc., etc.

El **Anuario del Maestro para 1907** contiene lista del personal administrativo del Ministerio de Instrucción pública, del Consejo, de la Junta de derechos pasivos, de los Rectorados, etc.

El **Anuario del Maestro para 1907** contiene Almanaque del Maestro y notas escolares mensuales de gran interés.

El **Anuario del Maestro para 1907** es, en suma, un libro necesario para todos los Profesores de primera enseñanza que quieran estar al corriente de sus derechos y de sus deberes.

360 páginas DOS pesetas.

Es, en suma, el libro de Legislación más útil y más barato; el que se consulta en las oficinas por los empleados, y el compañero del Maestro. *De venta en todas las librerías.*

COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA

LÍNEA DE FILIPINAS

Trece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, para salir de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 5 Enero, 2 Febrero, 2 y 30 Marzo, 27 Abril, 25 Mayo, 22 Junio, 20 Julio, 17 Agosto, 14 Septiembre, 12 Octubre, 9 Noviembre, y 7 Diciembre; directamente para Génova, Port-Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes: ó sean: 22 Enero, 19 Febrero, 19 Marzo, 16 Abril, 14 Mayo, 11 Junio, 9 Julio, 6 Agosto, 3 Septiembre, 1 y 29 Octubre, 26 Noviembre y 24 Diciembre, haciendo las mismas escalas que á la ida hasta Barcelona, prosiguiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por trasbordo para y de los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LÍNEA DE CUBA MÉJICO

Servicio mensual á Habana y Veracruz, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21, directamente para Habana y Veracruz. Salidas de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, directamente para Coruña y Santander. Se admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico con trasbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia. Combinaciones para el litoral de Cuba, é Isla de Santo Domingo.

LÍNEA DE NEW YORK, CUBA Y MÉJICO

Servicio mensual, saliendo de Génova el 21, de Nápoles el 23, de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, directamente para New-York, Habana y Veracruz. Regreso de Veracruz el 26 y de Habana el 30 de cada mes, directamente para New-York, Cádiz, Barcelona y Génova. Combinaciones con distintos puntos de los Estados Unidos y litorales de Cuba. También se admite pasaje para Puerto Plata, con trasbordo en Habana.

LÍNEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 11, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanilla, Curaçao, Puerto Cabello, La Guayra, etc. Se admite pasaje y carga para Veracruz, con trasbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga, con billetes y conocimientos directos. Combinación para el litoral de Cuba y Puerto Rico. Se admite pasaje para Puerto Plata, con trasbordo en Puerto Rico y para Santo Domingo y San Pedro de Macoris, con trasbordo en Habana. También carga para Maracaibo, Carúpano, Coro y

Cumaná, con trasbordo en Puerto Cabello, y para Trinidad, con trasbordo en Curaçao.

LÍNEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo accidentalmente de Génova el 1, de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7 directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 1 y de Montevideo el 2, directamente para Canarias, Cádiz, Barcelona y accidentalment. Génova. Combinación por trasbordo en Cádiz con los puertos de Galicia y Norte de España.

LÍNEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valencia el 18, de Alicante el 19, y de Cádiz el 22, directamente para Tánger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, y Santa Cruz de la Palma, con retorno á Santa Cruz de Tenerife, para emprender el viaje de regreso el día 1.º haciendo las escalas de Las Palmas, Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

LÍNEA DE FERNANDO POO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 16 de Enero y de Cádiz el 30 y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Póo, con escalas en Las Palmas y otros puertos de la costa occidental de Africa y golfo de Guinea. Regresan de Fernando Póo el 26 de Febrero y así sucesivamente cada dos meses, haciendo las mismas escalas que á la ida, para Cádiz y Barcelona.

LÍNEA DE TÁNGER

Salidas de Cádiz: lunes miércoles y viernes, para Tánger, con extensión á los puertos de Algeciras y Gibraltar.

Salidas de Tánger: martes, jueves y sábados para Cádiz.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias, á viajantes del comercio y por pasajes de ida y vuelta. Precios convencionales por camarotes de lujo. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.

AVISOS IMPORTANTES: Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, con arreglo á lo establecido en la R. O. del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y obras públicas de 14 Abril 1904, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes.

Servicios Comerciales.—La sección que de estos servicios tiene establecida la Compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensaye, deseen hacer los exportadores.

3—1

Imprenta HELENICA, á cargo de N. Millán.
3—Pasaje de la Alhambra—3